



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 03 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 93 5548455  
FAX: 93 5549782  
EMAIL: contencios3.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320238010560

### Procedimiento abreviado 481/2023 -A

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0904000000048123  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 03 de Barcelona  
Concepto: 0904000000048123

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]

Procurador/a:  
Abogado/a: Ferran Bertran Rodriguez

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE  
TARADELL

Procurador/a:  
Abogado/a: SANTIAGO SÁENZ HERNÁIZ

## SENTENCIA Nº 42/2024

**Magistrada: Rosa María Muñoz Rodón**

Barcelona, 27 de febrero de 2024

Vistos por mí, ROSA MARIA MUÑOZ RODON, Magistrado – Juez titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Barcelona, en funciones de sustitución en éste, los autos al margen referenciados en el ejercicio de la función jurisdiccional que me confieren la Constitución y las leyes, he dictado la presente sentencia con arreglo a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.-** Tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona escrito de demanda, interponiendo recurso contencioso administrativo contra la resolución que se dirá. Admitida que fue, se dio curso al proceso por el trámite del procedimiento abreviado, reclamándose el expediente administrativo a la Administración demandada, quien lo aportó y compareció en forma, contestando la demanda y quedando los autos conclusos para Sentencia.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: L1XBNU8IAXNOMFTDGD6S6W7VE4GX8J0P	
Data i hora 27/02/2024 10:43	Signat per Muñoz Rodón, Rosa María;		





El proceso se ha seguido por los trámites del art. 78.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La parte actora interpone recurso contencioso administrativo contra el decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Taradell de 15 de septiembre de 2023, por el que se estima parcialmente el recurso de alzada contra el acta definitiva de aspirantes admitidos en fecha 10 de julio de 2023, emitida por el Tribunal calificador del proceso selectivo.

La resolución impugnada acuerda admitir parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la valoración de méritos formulada por el Tribunal del proceso selectivo, y recogida en el acta de la sesión del mismo de fecha 10 de julio de 2023, en el sentido de otorgarle 8 puntos por formación académica, que se sumarán al resto de puntos que le han sido reconocidos. Desestima el resto de solicitudes. En virtud de lo anterior, aprueba modificar la orden de la bolsa de vigilantes quedando de la manera que se expone en el Decreto aquí impugnado.

En su escrito de demanda a la parte actora solicita se dicte sentencia estimatoria en la que se anulen las resoluciones administrativas impugnadas y se declare su derecho a que le sean debidamente contabilizados y valorados los méritos acreditados con los efectos inherentes a dicha consideración, condenando al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por estas declaraciones y colocando al recurrente en la posición correspondiente con derecho a nombramiento. Solicita también se impongan las costas al Ayuntamiento demandado.

El Ayuntamiento de Taradell solicita se dicte sentencia desestimatoria del recurso contencioso administrativo, por la que se confirme la resolución impugnada, con imposición de las costas a la recurrente.

**SEGUNDO.-** Según se desprende del contenido del expediente administrativo, en 15 de diciembre de 2022 fue incoado expediente para tramitar el correspondiente procedimiento de estabilización en el Ayuntamiento de Taradell de 6 plazas de agentes auxiliares de Policía local, personal funcionario grupo AP, de la plantilla del personal del Ayuntamiento mediante concurso de méritos, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición adicional sexta y otras concordantes de la ley 20/ 2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública.

Tras los preceptivos informes y fiscalización del gasto, fueron aprobadas las bases y la convocatoria que regía para los procesos selectivos para estabilización de diversas plazas de la plantilla de personal del Ayuntamiento de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: L1XBNU8IAXNOMFTDGD6S6W7VE4GX8J0P	
Data i hora 27/02/2024 10:43		Signat per Muñoz Rodón, Rosa María;	





Taradell mediante concurso de méritos, así como la creación de las bolsas de trabajo, correspondiente a 9 expedientes, entre funcionarios y laborales.

Las bases del proceso selectivo que nos ocupa obran a los folios 15 y siguientes del expediente administrativo. Resulta de particular aplicación la base séptima relativa al proceso de selección que comprende una fase previa relativa al conocimiento de la lengua catalana y una fase de concurso.

Segun ello, se computa la experiencia profesional con un máximo de 60 puntos, a razón de 12 puntos por año completo trabajado y de 1 punto por mes completo trabajado en la Administración pública convocante y desarrollando un puesto de trabajo similar al convocado ejerciendo las funciones descritas en la base 1. Los servicios prestados en otra Administración pública en un puesto de trabajo similar al convocado ejerciendo las funciones descritas en la base 1 se valoran también con un máximo de 60 puntos, pero a razón de la mitad de la puntuación anteriormente descrita, sin que conste impugnación alguna al respecto.

En segundo lugar, se valora la formación académica con un máximo de 40 puntos en relación a las actividades de formación que tengan relación directa con las funciones de los puestos de trabajo a proveer con un máximo de 10 puntos [por actividad formativa]: así un curso hasta 20 horas computa 2 puntos por curso; un curso de más de 20 horas computa 3 puntos por curso.

En tercer lugar el curso de vigilante municipal de 90 horas de la Escuela de Policía de Cataluña se computa en 15 puntos; y la acreditación del nivel C1 o superior de catalán en 15 puntos más.

No se valoran las acciones formativas realizadas más de 10 años atrás, contados a partir del último día hábil de presentación de las solicitudes, ni los cursos o estudios que formen parte de carreras o titulaciones, ni los cursos de preparación para la obtención de los certificados ACTIC y/o de conocimientos de idiomas. Tampoco se tienen en cuenta las jornadas, encuentros o actividades similares.

Finalmente, las bases prevén una entrevista personal en la que se otorga un máximo de 3 puntos, sólo en caso de empate de aspirantes para ocupar las plazas objeto de la convocatoria.

**TERCERO.-** Tal como se ha expuesto, la resolución impugnada admitió parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la valoración de los méritos. En aquélla se pone de manifiesto, por un lado, que las funciones alegadas por el recurrente en el hecho cuatro de su recurso de alzada, que llevaba a cabo en el Ejército y que allí se relacionan, no son homólogas a las de los vigilantes municipales, expresando las razones por las que así lo considera.

Por otro lado, la resolución admite que 3 tipos de cursos (en concreto el relativo a protección de autoridades de 69 horas; el de apoyo a la movilidad de 40 horas;



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: L1XBNU8IAXNOMFTDGD6W7VE4GX8J0P	
Data i hora 27/02/2024 10:43		Signat per Muñoz Rodón, Rosa María;	





y el de seguridad de instalaciones de 18 horas) sí deben ser valorados respectivamente con 3 puntos, los dos primeros, y 2 puntos el último de ellos.

**CUARTO.-** La actora alega en primer lugar cuestiones relativas a una solicitud de acceso al expediente efectuada en fecha 17 de octubre de 2023 –con posterioridad a ser dictada la resolución aquí impugnada y objeto del presente recurso contencioso administrativo- así como infracción del deber de transparencia y de buena administración en relación a dicha solicitud.

Al respecto cabe señalar que el recurso no ha sido ampliado respecto a la respuesta que sobre dicha cuestión haya podido realizar la Administración aquí demandada. Tampoco se formula pretensión alguna al respecto. Este juzgado, por mor de la naturaleza revisora de esta Jurisdicción, debe centrarse en la validez o invalidez del acto administrativo impugnado, a saber, la estimación parcial del recurso de alzada interpuesto por el actor contra la valoración efectuada por el tribunal calificador en relación a los méritos del proceso selectivo que nos ocupa.

**QUINTO.-** En segundo lugar, alega el recurrente que el recurso de alzada se desestima sin la existencia de un informe preceptivo del Secretario de la corporación. Al respecto debe señalarse que ha sido emitido informe por el Tribunal calificador, previo a la resolución del recurso de alzada, sin que la norma invocada por el recurrente relativa al régimen jurídico de los funcionarios desde la Administración local con habilitación de carácter nacional resulte aplicable al presente caso.

**SEXTO.-** Finalmente el recurrente alega la falta de valoración de determinados cursos que sostiene deberían haber sido tenidos en cuenta ni valorados.

En particular, estima que resultaban evaluables y puntuables:

- módulo de organización policial de 8 horas, al que atribuye 2 puntos;
- módulo de legislación policial de 50 horas, al que atribuye 3 puntos;
- módulo de técnica policial de 75 horas al que atribuye 3 puntos;
- módulo de táctica policial de 60 horas al que atribuye 3 puntos;
- módulo de actividades policiales de 30 horas al que atribuye 3 puntos
- módulo de técnicas complementarias - defensa extensible- de 22 horas hay que atribuir 3 puntos.

Respecto a lo anterior debe señalarse que resta desconocido el contenido de los cursos que se pretende sean valorados y, por otro lado, debe recordarse la presunción de acierto de los Tribunales calificadores que, aun tratándose de una presunción que admite prueba en contrario, en el presente caso no ha sido desvirtuada por prueba alguna presentada por la parte actora, por lo que este Juzgado no puede sin más entrar a sustituir el criterio del Tribunal calificador, como se pretende por la actora.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: L1XBNU8IAXNOMFTDGD6W7VE4GX8J0P	
Data i hora 27/02/2024 10:43	Signat per Muñoz Rodón, Rosa María;		





Por ello, y sin dejar de apreciar los méritos profesionales del recurrente, debe recordarse que la cuestión que se debate es si los mismos tienen o no encaje en los méritos contemplados en las Bases del proceso selectivo que nos ocupa.

El recurso no puede por ello ser estimado.

**SÉPTIMO.-** En materia de costas, a tenor de lo establecido en el artículo 139.1 de la ley de esta jurisdicción vigente al momento de la interposición del recurso, no procede su imposición a ninguna de las partes litigantes, al haberse suscitado cuestiones que plantean serias dudas de hecho y de derecho.

Vistos los preceptos citados y los demás de particular y general aplicación.

**FALLO:** DESESTIMAR el presente recurso contencioso administrativo.

Sin costas.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el art. 81.1.a) LRJCA.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: L1XBNU8IAXNOMFTDGDS6W7VE4GX8J0P	
Data i hora 27/02/2024 10:43		Signat per Muñoz Rodón, Rosa María;	

